FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DEL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLCB-LP-015-2026

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, deja constancia que dentro del Proceso de Licitación Pública que tiene por objeto: ***"CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS VIVIENDAS RURALES EN SUS ASPECTOS BÁSICOS NECESARIOS PARA SU OCUPACIÓN UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ DC".***

Los interesados presentaron las siguientes OBSERVACIONES dentro del término establecido en el cronograma a los documentos del proyecto de pliego de condiciones del referido proceso de selección, a través del enlace habilitado para ello en la página web del Portal Único de Contratación-SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a las cuales, EL FONDO procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

PRESENTADA POR: A.G.A. INGENIERÍA S.A.S.
FECHA Y HORA: 14/10/2026 2:33:06 PM
REFERENCIA: No. CO1.MSG.10079730

OBSERVACIÓN No. 1:

En el numeral de Apoyo a la Industria Nacional del estudio previo (pág. 66) se fijan como bienes nacionales relevantes el acero (partida 7214200000, fecha de vigencia del registro 2026-08-12) y el cemento (partida 2523290000, fecha de vigencia 2026-07-09). Ambas fechas son anteriores a la fecha de cierre prevista (28 de octubre de 2026), es decir, los registros ya no estarían vigentes. La Matriz 2.5 – Bienes Nacionales Relevantes publicada con el proceso indica que, al publicar el pliego definitivo, la Entidad debe verificar que el registro del bien esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre.

Solicitud: *Solicitamos verificar en el Registro de Productores de Bienes Nacionales los registros vigentes de acero y cemento y actualizar la tabla en el pliego definitivo. Si no hay registro vigente, solicitamos aplicar la regla alternativa de puntaje por vinculación de personal colombiano prevista en el Documento Tipo, para que los 20 puntos se puedan asignar con reglas ciertas."*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

Una vez revisada la observación presentada, la Entidad procederá a verificar la vigencia de los registros correspondientes a los bienes nacionales relevantes definidos para el proceso de selección, esto es, acero y cemento, ante el Registro de Productores de Bienes Nacionales, teniendo en cuenta la fecha de cierre prevista para el proceso.

De conformidad con el resultado de dicha verificación, se realizarán los ajustes que correspondan en el pliego de condiciones definitivo y en los documentos asociados al factor de evaluación de apoyo a la industria nacional, de acuerdo con las disposiciones aplicables del Documento Tipo y la matriz correspondiente

OBSERVACIÓN No. 2:

El aviso de convocatoria, el anexo técnico y otros apartes del estudio previo fijan el presupuesto oficial en $2.065.943.518 incluido AIU. Sin embargo, en el estudio previo (pág. 18) y en el proyecto de pliego (pág. 22), en el aparte de limitación a Mipyme, se indica "DOS MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE M/CTE ($2.039.085.289) INCLUIDO AIU".

Solicitud: *Solicitamos unificar el valor en todos los documentos del proceso. Este valor es la base del capital de trabajo demandado, de la capacidad residual exigida, de la experiencia en SMMLV, de la garantía de seriedad y del tope de la oferta económica.*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2:

La Entidad acoge la observación en cuanto a la necesidad de verificar la consistencia de la información económica contenida en los documentos del proceso de selección. Para tal efecto, se revisarán los valores registrados en el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, el anexo técnico y los demás documentos que integran el proceso.

Se precisa que el presupuesto oficial establecido en el estudio previo, numeral 1.9, corresponde a DOS MIL SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($2.065.943.518), incluido AIU, impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos e indirectos.

En consecuencia, se verificará el valor señalado en el apartado de limitación a Mipyme, con el fin de establecer su naturaleza y procedencia y, de ser necesario, efectuar la correspondiente corrección o aclaración en los documentos definitivos,

OBSERVACIÓN No. 3:

En el estudio previo aparecen referencias cruzadas sin resolver en temas que afectan la oferta. En la pág. 53 (A.I.U.): "no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.", dos veces. En la pág. 45: el formato de capacidad financiera para extranjeros, tres veces. En la pág. 61: la sección sobre convalidación de títulos obtenidos en el extranjero.

Solicitud: *Solicitamos corregir las referencias e indicar expresamente el documento y el porcentaje máximo de A.I.U. que no se puede superar (31,07 % según el desglose de A.I.U. publicado). Esto es necesario porque superar ese tope es causal de rechazo de la oferta económica*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:

La Entidad acoge la observación presentada y procederá a revisar y corregir las referencias cruzadas que presentan errores en el estudio previo, particularmente las relacionadas con el porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), la acreditación de la capacidad financiera de

proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y la convalidación de títulos obtenidos en el extranjero.

Así mismo, se verificará que las referencias remitan de manera expresa al numeral, documento o formulario correspondiente y que el porcentaje máximo de AIU aplicable sea consistente con el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 4:

En el numeral 8.2 del Anexo Técnico se exige que el Director de Obra (3 años), el Residente (2 años), el Especialista Estructural (2 años) y el Auxiliar de Ingeniería acrediten su experiencia específica exclusivamente en contratos de la actividad 5.2, mejoramiento y demás intervenciones de vivienda(s) rural(es) dispersa(s). En cambio, para la experiencia del proponente (numeral 3.5.1 del pliego) la Entidad acepta como experiencia general los proyectos de construcción, mejoramiento, mantenimiento y reparación locativa de edificaciones.
Solicitud 1.1: *Solicitamos, en aras de la pluralidad de oferentes y la proporcionalidad de los requisitos, que para el personal se acepte igualmente la experiencia en intervenciones de vivienda (urbana, rural o rural dispersa) y de edificaciones.*
Solicitud 1.2: *Solicitamos también que para el postgrado del Director se acepten especializaciones o maestrías en gerencia de proyectos, gerencia de obras, gerencia de la construcción o administración de proyectos.*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 4:

1.1 No se acoge la observación. Los requisitos de experiencia establecidos para el personal profesional se mantienen, teniendo en cuenta los parámetros técnicos definidos para el proceso contractual y su correspondencia con el objeto a contratar, relacionado con el mantenimiento preventivo y/o correctivo de viviendas rurales.

En este sentido, la experiencia requerida se encuentra definida en los documentos que integran el proceso contractual, atendiendo los lineamientos aplicables de los Documentos Tipo de Infraestructura Social, sector Vivienda, **Versión 2**, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 539 de 2025, aplicables a los procesos cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026.

Por lo anterior, no se considera procedente modificar los requisitos establecidos en el Anexo Técnico con fundamento en la solicitud presentada. En consecuencia, se mantienen las condiciones previstas para los perfiles profesionales requeridos, en atención a las necesidades técnicas del proyecto y a las actividades que se ejecutarán en el marco del contrato.

1.2. Se acoge parcialmente la observación donde se considera procedente ampliar las alternativas de formación de posgrado exigidas para el Director de Obra, por lo cual se aceptarán especializaciones o maestrías en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras o Gerencia de la

Construcción.

CARGO PROFESIONAL	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE OBRA (1) Ingeniero Civil o Arquitecto con postgrado en gerencia de proyectos o Gerencia de Obras o Gerencia de la Construcción.	30 %	Experiencia profesional mínima de seis (6) años de experiencia profesional contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia especif mínima de tres (03) años en contratos como: director o coordinador o gerente en proyectos de obras de 5.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O

En consecuencia, se realizará el ajuste correspondiente en el Anexo Técnico del proceso contractual.

OBSERVACIÓN No. 5:

El riesgo No. 14, "Modificación de las especificaciones técnicas", es de fuente interna, ocurre en la etapa de planeación, se valora como Riesgo Extremo (probabilidad 3, impacto 5) y su tratamiento es "aplicar rigurosamente el principio de planeación contractual". Aun así, se asigna en un 100 % al contratista. La planeación y la definición de las especificaciones son responsabilidad de la Entidad, y el proponente no puede controlar ni valorar ese riesgo en su oferta. Por otra parte, en el riesgo No. 13, "Incremento de los precios del mercado", la valoración después del tratamiento es 3 y aun así se clasifica como "Riesgo Alto", cuando a ese valor le corresponde la categoría "Riesgo Bajo".

Solicitud 1.1: *Solicitamos asignar el riesgo No. 14 a la Entidad o, en su defecto, compartirlo, conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente y al CONPES 3714 de 2011.*

Solicitud 1.2: *Solicitamos también corregir la categoría del riesgo No. 13.*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 5:

1.1 La Entidad revisará la asignación y valoración de los riesgos identificados en la Matriz 2.4 del proceso de selección, en particular los riesgos No. 13, denominado "Incremento de los precios del mercado", y No. 14, denominado "Modificación de las especificaciones técnicas".

Respecto del riesgo No. 14, se verificará la correspondencia entre su fuente, etapa de ocurrencia, valoración, tratamiento y asignación, teniendo en cuenta las responsabilidades de la Entidad durante la planeación contractual y las obligaciones que corresponden al futuro contratista durante la

ejecución. Con fundamento en este análisis, se determinará si procede mantener o modificar su asignación, de conformidad con la naturaleza del riesgo y la capacidad de cada parte para gestionarlo.

1.2 En cuanto al riesgo No. 13, se revisará la valoración residual y la categoría consignada en la matriz, con el fin de verificar su correspondencia con la metodología de clasificación adoptada para el proceso.

PRESENTADA POR: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL
FECHA Y HORA: 02/10/2026 4:00:29 PM - 4:03:55 PM
REFERENCIA: No. No. CO1.MSG.10038770 y No. CO1.MSG.10038798

OBSERVACIÓN No. 6:

Solicitamos respetuosamente a la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR aclarar que no debe confundirse la Actividad Principal y Actividad Secundaria del proyecto con los requisitos de Experiencia General y Experiencia Específica del proponente. Las actividades principales y secundarias describen el tipo de intervención que será ejecutada en el presente proceso, mientras que la Experiencia General y Específica se determina conforme a los requisitos establecidos en el pliego y la Matriz de Experiencia de los Documentos Tipo. Por tanto, si el pliego exige experiencia en estructura de edificaciones, deben aceptarse contratos que acrediten dicha experiencia, independientemente de que la edificación sea educativa, hospitalaria, residencial, comercial, institucional, etc. No resulta procedente limitarla exclusivamente a edificaciones de vivienda si dicha condición no está expresamente establecida en el requisito de experiencia. Esta diferenciación ha sido igualmente objeto de análisis en procesos adelantados por esta misma entidad, como el FDLCB LP 006 2026. En consecuencia, solicitamos confirma que serán aceptados contratos de estructura de cualquier tipo de edificación, siempre que cumplan las demás condiciones exigidas para acreditar la experiencia general y específica.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 6:

Se acoge parcialmente por lo tanto el estudio pliego de condiciones definitivo quedará de la siguiente manera:

ACTIVIDAD SECUNDARIA 2

"5.9. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE UNIDADES Y/O BATERÍAS SANITARIAS Y/O LETRINAS Y/O POZOS SÉPTICOS PARA VIVIENDA(S) RURAL(ES) DISPERSA(S5.9. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN

Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE VIVIENDA(S) RURAL(ES) DISPERSA(S)

EXPERIENCIA GENERAL:

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O DE VOZ Y/O DE DATOS PARA EDIFICACIONES DE VIVIENDAS.

ACTIVIDAD SECUNDARIA 2

5.10. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE UNIDADES Y/O BATERÍAS SANITARIAS Y/O LETRINAS Y/O POZOS SÉPTICOS PARA VIVIENDA(S) RURAL(ES) DISPERSA(S)

EXPERIENCIA GENERAL:

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE UNIDADES Y/O BATERÍAS SANITARIAS Y/O LETRINAS Y/O POZOS SÉPTICOS.

PRESENTADA POR: KAREN DANIELA TALERO RIAÑO
FECHA Y HORA: 03/11/2026 4:38:56 PM
REFERENCIA: No. CO1.MSG.10166015

OBSERVACIÓN No. 7:

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad ajustar el presupuesto oficial del proceso FDLCB-LP-015-2026, toda vez que el Anexo Técnico, en concordancia con el artículo 167 del Decreto Distrital

653 de 2025, establece para el mejoramiento de vivienda rural un valor adicional de hasta ocho (8) SMMLV por concepto de transporte; tal como lo pueden ver en la siguiente imagen:

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 167 del Decreto Distrital 653 de 2025, "Valores de los subsidios de mejoramiento", el subsidio distrital de mejoramiento tendrá los siguientes valores:

TIPO DE MEJORAMIENTO	TOPE	ADICIONAL TRANSPORTE
Urbano	Hasta 15 SMLMV	
Rural	Hasta 22 SMLMV	Hasta 8 SMLMV
Estructural Urbano	Hasta 40 SMLMV	
Estructural Rural	**Hasta 40 SMLMV**	**Hasta 10 SMLMV**

Sin embargo, el presupuesto publicado no contempla ningún ítem que permita reconocer dicho concepto. Esta omisión resulta especialmente relevante considerando que las viviendas beneficiarias se encuentran dispersas en las veredas rurales de Ciudad Bolívar, con distancias considerables entre predios y condiciones de acceso que inciden directamente en los costos de desplazamiento de personal, materiales, herramientas y equipos. Por tanto, dichos costos no pueden desconocerse ni trasladarse implícitamente al contratista sin una previsión presupuestal clara.

Solicitud: *"Solicitamos incluir en el presupuesto oficial el ítem correspondiente al transporte para vivienda rural, hasta por el valor establecido en la normativa distrital, y precisar su forma de reconocimiento y pago, o en su defecto, explicar previamente de qué manera será garantizado este valor de transporte para el contratista, como se reconocerá o cómo se podrá cobrar durante la ejecución del contrato, esto con el fin de mantener la coherencia entre el Anexo Técnico, el marco normativo aplicable y la estructura económica del proceso. ."*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7:

Se precisa que, dentro de la estructura del presupuesto oficial, específicamente en el desglose de la Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), se encuentra incorporado el costo correspondiente al transporte con conductor, como un componente de los costos indirectos contemplados para el desarrollo del proyecto de mejoramiento de vivienda rural, considerando las condiciones de desplazamiento requeridas para la ejecución de las intervenciones.

OBSERVACIÓN No. 8:

En primer lugar, se observa que, para la actividad principal, la Entidad establece como experiencia específica el numeral 5.2 de la Matriz de Experiencia, referido expresamente a proyectos de intervención, mantenimiento y mejoramiento de viviendas rurales dispersas; sin embargo, al definir la experiencia general, amplía su alcance a proyectos de intervención de edificaciones en términos generales, sin limitarla a viviendas rurales ni a viviendas rurales dispersas.

Una situación similar se presenta para la actividad secundaria, toda vez que la experiencia específica se encuentra delimitada al numeral 5.7 de la Matriz de Experiencia, relacionado con la intervención de cubiertas de viviendas rurales dispersas, mientras que la experiencia general vuelve a referirse a proyectos de intervención de edificaciones en general.

Solicitamos amablemente aclarar si esta interpretación es correcta, y si la intención de la Entidad es exigir experiencia directamente relacionada con viviendas rurales dispersas, tanto para la actividad principal como para la secundaria, o si, por el contrario, considera suficiente acreditar contratos de intervención de edificaciones de cualquier naturaleza, siempre que comprendan las actividades generales descritas.

Adicionalmente, llama la atención que la descripción de la experiencia general de la actividad principal y la actividad secundaria sea prácticamente idéntica, diferenciándose únicamente en la inclusión de actividades de reforzamiento estructural, actualización sísmica y repotenciación estructural en esta última. Por lo anterior, solicitamos amablemente confirmar si esta similitud corresponde a la intención de la Entidad o si obedece a un posible error de transcripción o redacción del proyecto de pliego.

Solicitud: *Solicitamos aclarar expresamente el alcance de la experiencia exigida para ambas actividades y precisar si la experiencia general puede acreditarse mediante contratos de intervención de edificaciones en general o si necesariamente debe corresponder a viviendas rurales dispersas. Así mismo, solicitamos confirmar si la similitud entre las dos descripciones de experiencia general es intencional o si se realizará algún ajuste al respecto.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8:

Se acoge parcialmente por lo tanto el estudio pliego de condiciones definitivo quedará de la siguiente manera:

ACTIVIDAD SECUNDARIA 2

"5.9. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE UNIDADES Y/O BATERÍAS SANITARIAS Y/O LETRINAS Y/O POZOS SÉPTICOS PARA VIVIENDA(S) RURAL(ES) DISPERSA (S5.9. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE VIVIENDA(S) RURAL(ES) DISPERSA(S)

EXPERIENCIA GENERAL:

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O

MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O DE VOZ Y/O DE DATOS PARA EDIFICACIONES DE VIVIENDAS.

ACTIVIDAD SECUNDARIA 2

5.10. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE UNIDADES Y/O BATERÍAS SANITARIAS Y/O LETRINAS Y/O POZOS SÉPTICOS PARA VIVIENDA(S) RURAL(ES) DISPERSA(S)

EXPERIENCIA GENERAL:

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE UNIDADES Y/O BATERÍAS SANITARIAS Y/O LETRINAS Y/O POZOS SÉPTICOS.

Bogotá D.C. 05 de noviembre de 2026

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Elaboró componente Técnico: Valentina Florez – Contratista- FDLCB CPS 109 2026
Elaboró componente Jurídico: Yenny Lorena Ballén Jiménez – Contratista FDLCB CPS 615-2026
Revisó componente Jurídico: Daniel Alejandro Marín Valencia – Contratista Despacho CPS-005-2026